



DJ-CTO-632/12-2/1



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ALMACENES VACA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO HUERTA ALMARAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representario, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números 247 y 248 realizadas por diversas áreas del "DIF JALISCO", es que se llevó a cabo la Licitación Pública número 01/2012 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES", en la cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el



Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a “EL VENDEDOR”, pues fue quien presentó mejor oferta.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en los pedidos 120370 y 120371 expedidos por el Departamento de Compras, es que “DIF JALISCO” tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara “EL VENDEDOR”, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra-venta e importación, distribución, promoción, mediación, consignación, comisión, corretaje, exportación e importación de todo tipo de semillas y especias.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número seis mil trescientos noventa y seis, de fecha 12 doce de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Héctor Fuerte Vaca, Notario Público número 22 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Irapuato, bajo el número 0537, tomo 008, del Libro 1 de Comercio, de fecha 05 de junio de 1997. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: AVA930112UV8.
- C) Que el que suscribe, ING. ALBERTO HUERTA ALMARAZ, tengo el carácter de Apoderado Legal de la empresa “ALMACENES VACA, S.A. DE C.V.”, según consta en la escritura pública número 7,470 siete mil cuatrocientos setenta, de fecha 23 de mayo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Casas Razo, Notario Titular de la Notaría Pública número 60 de Irapuato, Estado de Guanajuato, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Héroes de Nacozari número 354, interior 8, en la colonia Ferrocarril, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44440.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:



**CLÁUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**SEGUNDA.-** Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los bienes que a continuación se describen, con las características que se especifican y detallan en el ANEXO 1J, correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K, correspondiente a la partida 11; los cuales se adjuntan al presente contrato y forman parte integral del mismo, conforme a lo que se señala a continuación:

**PEDIDO 120370**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	3,210 PAQUETES	<p><b>LENTEJA CHICA</b></p> <p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b> LENTEJA CHICA</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> Lenteja chica cosecha reciente, podrá ser nacional y/o importado, envasada en bolsa de polietileno transparente calibre 240, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y /o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p><b>1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES</b> Color: Característico de la variedad del grano. Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto. Olor: Característico del producto sin exhibir olores extraños. Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p> <p><b>2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS</b> Humedad: 15% Máximo. Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo. Total de grano dañado: 4% Máximo. Contrastes: 2% Máximo. Afines: 4% Máximo.</p>	\$5.40	\$17,334.00



		<p>Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo. Tiempo de cocción: 25 minutos Máximo.</p> <p><b>3.-CONTAMINANTES QUÍMICOS</b> Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.</p> <p><b>4: MATERIA EXTRAÑA</b> El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al de la lenteja, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10.</p> <p>En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p><b>5.- VIDA DE ANAQUEL</b> El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p><b>6.- PLAGA</b> Deberá estar libre de plaga viva.</p> <p><b>7.- REFERENCIAS</b> NOM-251-SSA1-2009. NMX-FF-038-SSA1-2002. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.31 lenteja nacional) Codex Stan 171-1989 (rev. 1-1995)</p>		
11	87,777 PAQUETES	<p><b>CHICHARO VERDE SECO ENTERO</b></p> <p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b> CHICHARO VERDE SECO ENTERO</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> Chicharo seco verde entero, cosecha reciente, envasado en bolsa de polietileno transparente calibre 240, lo suficientemente resistente, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y/o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutricional, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p><b>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES</b> Color: Característico de la variedad del grano. Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto. Olor: Característico del producto, sin presentar olores extraños. Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p>	\$5.00	\$438,885.00



	<p><b>2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS</b>                  Humedad: 14% Máximo.                  Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo.                  Total de grano dañado: 4% Máximo.                  Contrastes: 2% Máximo.                  Añes: 4% Máximo.                  Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo.                  Tiempo de cocción: 70 minutos Máximo.</p> <p><b>3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS</b>                  Plomo: 0.2 mg/kg Máximo.                  Cadmio: 0.1 mg/kg Máximo.</p> <p><b>4.- MATERIA EXTRAÑA</b>                  El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al grano de chicharo, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p><b>5.- VIDA DE ANAQUEL</b>                  El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físico-químicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p><b>6.- PLAGA</b>                  Deberá estar libre de plaga viva.</p> <p><b>7.- REFERENCIAS</b>                  NOM-FF-038-SCFI-2002                  NOM-251-SSA1-2009                  Codex Stan 171-1989                  Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. ( punto 2.20 frijol en grano nacional)</p>		
			<p><b>TOTAL</b>      <b>\$456,219.00</b></p>

**PEDIDO 120371**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	93,948 PAQUETES	<p><b>LENTEJA CHICA</b></p> <p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b> LENTEJA CHICA</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> Lenteja chica cosecha reciente, podrá ser nacional y/o importado, envasada en bolsa de polietileno transparente calibre 240, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y /o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutricional, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no</p>	\$5.40	\$507,319.20



	<p>debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p><b>1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES</b>          Color: Característico de la variedad del grano.          Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto.          Olor: Característico del producto sin exhibir olores extraños.          Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p> <p><b>2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS</b>          Humedad: 15% Máximo.          Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo.          Total de grano dañado: 4% Máximo.          Contrastes: 2% Máximo.          Afines: 4% Máximo.          Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo.          Tiempo de cocción: 25 minutos Máximo.</p> <p><b>3.-CONTAMINANTES QUÍMICOS</b>          Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo.          Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.</p> <p><b>4.- MATERIA EXTRAÑA</b>          El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características fisico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al de la lenteja, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10.</p> <p>En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p><b>5.- VIDA DE ANAQUEL</b>          El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p><b>6.- PLAGA</b>          Deberá estar libre de plaga viva.</p> <p><b>7.- REFERENCIAS</b>          NOM-251-SSA1-2009.          NMX-FF-038-SSA1-2002.          Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL.          (punto 2.31 lenteja nacional)          Codex Stan 171-1989 (rev. 1-1995)</p>		
		TOTAL	\$507,319.20

El volumen de los productos señalados con antelación, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 25% veinticinco por ciento, en función de las posibles modificaciones que



en su caso llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de "DIF JALISCO", con 30 treinta días de anticipación.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de "EL VENDEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración de los productos cumpla con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaca, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales. En algunos casos esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "EL VENDEDOR".

**TERCERA.- "DIF JALISCO"** indica que es su deseo adquirir las cantidades de los productos señalados, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1J, correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K, correspondiente a la partida 11, que forman parte integral del presente contrato y los cuales son firmados por las partes.

**CUARTA.- "EL VENDEDOR"**, por su parte, manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1J, correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K, correspondiente a la partida 11; obligándose a vender a "DIF JALISCO" dichos productos, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto de los mismos.

**QUINTA.-** Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "DIF JALISCO" podrá efectuar auditorías y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de "EL VENDEDOR", a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, "DIF JALISCO" podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de "EL VENDEDOR", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorías y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.



**SEXTA.- “DIF JALISCO”** podrá practicar análisis de laboratorio a los productos entregados por **“EL VENDEDOR”**, como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúna las características y especificaciones solicitadas por **“DIF JALISCO”**, aceptando expresamente, **“EL VENDEDOR”**, el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por **“EL VENDEDOR”**, quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, **“EL VENDEDOR”**, los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, **“DIF JALISCO”**, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por **“DIF JALISCO”** y, de ello, se le notificará a **“EL VENDEDOR”**. Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique **“EL VENDEDOR”**, será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

Si los productos ofrecidos por **“EL VENDEDOR”** no están cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de **“DIF JALISCO”** el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, **“DIF JALISCO”** se reserva el derecho a que en cualquier momento sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabarán las muestras de los productos objeto de la compraventa que ofrece **“EL VENDEDOR”**. Igualmente dichos productos estarán sujetos a supervisión permanente en las instalaciones de **“EL VENDEDOR”**.

A efecto de lo anterior, **“EL VENDEDOR”** deberá adicionar a la entrega mensual de los productos a suministrar a **“DIF JALISCO”**, las siguientes cantidades:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADICIONAL (PIEZAS)
LENJEJA CHICA	500 g.	40
CHICHARO SECO ENTERO	500 g.	16





### PRECIO

**SÉPTIMA.-** Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el costo unitario de los productos, materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$963,538.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**

### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**OCTAVA.-** **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece, y ambas partes establecen que la entrega de los productos, materia de este contrato, por parte de **"EL VENDEDOR"**, deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en el ANEXO 9, el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por **"EL VENDEDOR"** en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 280 de la Calle Callejón de las Rosas, en la Colonia Ermita en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco en los horarios proporcionados por el **"DIF JALISCO"**.

Los días de entrega podrán ser ajustados por **"DIF JALISCO"**, dentro de los calendarios establecidos, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, **"DIF JALISCO"** citará, con la debida oportunidad, a **"EL VENDEDOR"**, así como al proveedor del servicio de empaque y distribución, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que por cualquier causa **"EL VENDEDOR"** no haya asistido a las mismas.

**"EL VENDEDOR"** podrá entregar los productos, materia del presente contrato, únicamente lo correspondiente a la primera entrega (según ANEXO 9) en empaque comercial, y las entregas restantes deberán apegarse a los diseños del ANEXO 8, que forma parte integral del presente instrumento. La impresión de leyendas y logotipos que deberá de llevar el empaque del producto, materia del presente contrato, será a una tinta, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en el ANEXO 1J, correspondiente a la partida 10 y en el ANEXO 1K, correspondiente a la partida 11, así como el ANEXO 8, los cuales forman parte integral de este contrato.

**"EL VENDEDOR"** podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora los bienes materia del presente contrato.

**"EL VENDEDOR"** deberá entregar la prueba de color de todos sus empaques a la Dirección de Comunicación Social de **"DIF JALISCO"** para su autorización, antes de fabricar las bobinas y/o etiquetas correspondientes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de



que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de "EL VENDEDOR", el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

**NOVENA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato por escrito a "DIF JALISCO" las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR"; determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**DÉCIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 30 treinta días hábiles después de que "EL VENDEDOR" presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas; siendo que la factura original deberá ir sellada de recibido por la Dirección de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### VIGENCIA

**DÉCIMA PRIMERA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato.

#### GARANTÍA

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Así mismo establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los productos objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de "DIF JALISCO" con una



vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 01/2012 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES"; de la cual se ~~anexará~~ la póliza correspondiente al presente contrato, ~~en la inteligencia de que al no~~ cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL VENDEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS

hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los productos dentro de las fechas y en el domicilio estipulado en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de los productos convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que los productos materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y los anexos correspondientes que forman parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- C) En caso de entregar los productos, materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno o algunos de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo de producto ofertado.



- F) Que “EL VENDEDOR” no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- G) Que “EL VENDEDOR” se retrase en la entrega de los productos por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 9 que forma parte integral de este instrumento
- H) Que “EL VENDEDOR” no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que “EL VENDEDOR” se haya retrasado en la entrega de los productos, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando “EL VENDEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “DIF JALISCO” estará obligado a cubrir a “EL VENDEDOR” únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “EL VENDEDOR”.

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL VENDEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL VENDEDOR” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer



“EL VENDEDOR”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “EL VENDEDOR”, el “DIF JALISCO” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “EL VENDEDOR”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “DIF JALISCO” procederá a notificar a “EL VENDEDOR” el importe de la sanción que deberá cubrir a “DIF JALISCO”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “EL VENDEDOR” haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los productos materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los productos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO”, aplicándose

~~las sanciones establecidas en este contrato.~~

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los productos que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL VENDEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presente el producto materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Convienen las partes que en caso de que “EL VENDEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:



A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **"EL VENDEDOR"** en la entrega de cualquiera de los productos, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban, en el lugar convenido, los bienes contratados.

B) En caso de que **"EL VENDEDOR"** entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 9), cuando entregue el producto en empaques o diseños no autorizados por **"DIF JALISCO"** (ANEXO 8 y anexos 1J y 1K).

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de los productos, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL VENDEDOR"**, deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:



- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR"** reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18 fracciones I, II, IV, V y VI, 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como los diversos numerales 1, 17, 21 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en cita, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9 fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 8 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir **"EL VENDEDOR"**, así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.



## CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**VIGÉSIMA.- “EL VENDEDOR”** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

Premio Jalisco a la Calidad 2011



## PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL VENDEDOR”** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

## RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL VENDEDOR”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos, materia de la compraventa, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

## TERMINACIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.- “DIF JALISCO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

## NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar,





acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; 44270.

“EL VENDEDOR” en la Héroes de Nacozari número 354, interior 8, en la colonia Ferrocarril, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44440.

### COMPETENCIA

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 27 veintisiete días del mes de agosto de 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL

“EL VENDEDOR”

ING. ALBERTO HUERTA ALMARAZ  
APODERADO LEGAL  
“ALMACENES VACA, S.A. DE C.V.”

### TESTIGOS

M. EN D. FRANCISCO ALONSO  
MORENO MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
“DIF JALISCO”

LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES  
“DIF JALISCO”



ESPECIFICACIONES				
PARTIDA	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO
1	ARROZ	1 KG.	412,537	ANEXO 1A
2	SOYA TEXTURIZADA	330 GRS.	492,054	ANEXO 1B
3	HARINA INTEGRAL HOTCAKES	1 KG.	87,777	ANEXO 1C
4	PASTA PARA SOPA CON FIBRA	200 GRS.	1,030,857	ANEXO 1D
5	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	1 KG.	687,876	ANEXO 1E
6	ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 GRS.	178,764	ANEXO 1F
7	SARDINA EN SALSA DE TOMATE	425 GRS.	321,550	ANEXO 1G
8	AVENA EN HOJUELAS	500 GRS.	184,935	ANEXO 1H
9	AVENA EN HOJUELAS	1 KG.	318,340	ANEXO 1I
10	LENTEJA CHICA	500 GRS.	97,158	ANEXO 1J
11	CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 GRS.	87,777	ANEXO 1K
12	ALUBIA CHICA	500 GRS.	87,777	ANEXO 1L
13	ACEITE DE CANOLA	500 ML.	110,717	ANEXO 1M
14	GALLETA INTEGRAL	30 GRS.	4,773,776	ANEXO 1N
15	AZUCAR ESTÁNDAR	1 KG.	3,210	ANEXO 1Ñ
16	HARINA DE TRIGO	1 KG.	6,420	ANEXO 1O
17	GALLETA DE ANIMALITOS	1 KG.	3,210	ANEXO 1P
18	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK	190 GRS.	17,890	ANEXO 1Q
19	PURE DE TOMATE	210 GRS.	9,630	ANEXO 1R
20	CHILE GUAJILLO (MIRASOL)	150 GRS.	3,210	ANEXO 1S
21	SOYA SABORIZADA	200 GRS.	318,340	ANEXO 1T
22	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GRS.	318,340	ANEXO 1U
23	PASTA PARA SOPA PRECOCIDA	100 GRS.	24,780	ANEXO 1V
24	FRIJOLE EN GRANO NACIONAL	750 GRS.	404,028	ANEXO 1W
25	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO	510 GRS.	8,260	ANEXO 1X

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word 'AVENA' written vertically.

Handwritten signature on the right side of the page.

**NOMBRE DEL PRODUCTO**

**LENTEJA CHICA**

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Lenteja chica cosecha reciente, podrá ser nacional y/o importado, envasada en bolsa de polietileno transparente calibre 240, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y /o 25 kg.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

**ESPECIFICACIONES**

**1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES**

Color: Característico de la variedad del grano.

Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto.

Olor: Característico del producto sin exhibir olores extraños.

Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.

**2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS**

Humedad: 15% Máximo.

Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo.

Total de grano dañado: 4% Máximo.

Contrastes: 2% Máximo.

Afines: 4% Máximo.

Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo.

Tiempo de cocción: 25 minutos Máximo.

**3.-CONTAMINANTES QUÍMICOS**

Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo.

Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.

**4.- MATERIA EXTRAÑA**

El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al de la lenteja, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.

**5.- VIDA DE ANAQUEL**

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

**6.- PLAGA**

Debera estar libre de plaga viva

**7.- REFERENCIAS**

NOM-251-SSA1-2009.

NMX-FF-038-SSA1-2002.

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.31 lenteja nacional)

Codex Stan 171-1989 (rev. 1-1995)

VEE

Handwritten initials and marks at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

NOMBRE DEL PRODUCTO

**CHICHARO VERDE SECO ENTERO**

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Chicharo seco verde entero, cosecha reciente, envasado en bolsa de polietileno transparente calibre 240, lo suficientemente resistente, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y/o 25 kg.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES

Color: Característico de la variedad del grano.

Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto.

Olor: Característico del producto, sin presentar olores extraños.

Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.

2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

Humedad: 14% Máximo.

Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo.

Total de grano dañado: 4% Máximo.

Contrastes: 2% Máximo.

Afines: 4% Máximo.

Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo.

Tiempo de cocción: 70 minutos Máximo.

3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Plomo: 0.2 mg/kg Máximo.

Cadmio: 0.1 mg/kg Máximo.

4.- MATERIA EXTRAÑA

El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al grano de chicharo, incluyendo las partes de granos que pasan a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.

5.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

6.- PLAGA

Debera estar libre de plaga viva

7.- REFERENCIAS

NMX-FF-038-SCFI-2002

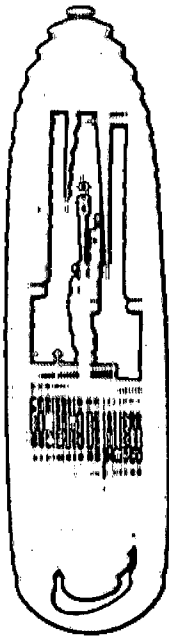
NOM-251-SSA1-2009

Codex Stan 171-1989

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. ( punto 2.20 frijol en grano nacional)

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



**ESTE GOBIERNO  
ESTÁ CONTIGO**

# LENTEJA

*Realiza 30 minutos de actividad física al día, te ayudará a mantener un peso saludable y vivirás más y con mejor estado de ánimo.*

---

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

**Con familias sanas, construimos una mejor sociedad**



**Contenido Neto  
500 Gr.**


VENA

24

Q

Denuncias y Sugerencias

**Contacto DIF**  
**01 800 3000 343**

 reduce  
reutiliza  
recicla  
La Basura Separada  
No es Basura

Requisitos de acuerdo a la norma NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



**ESTE GOBIERNO  
ESTÁ CONTIGO**

# CHÍCHARO SECO ENTERO

*Las mejores fuentes de hierro son los alimentos de origen animal y las leguminosas, como: Chícharos secos, alubias, frijol y soya, entre otras.*

---

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

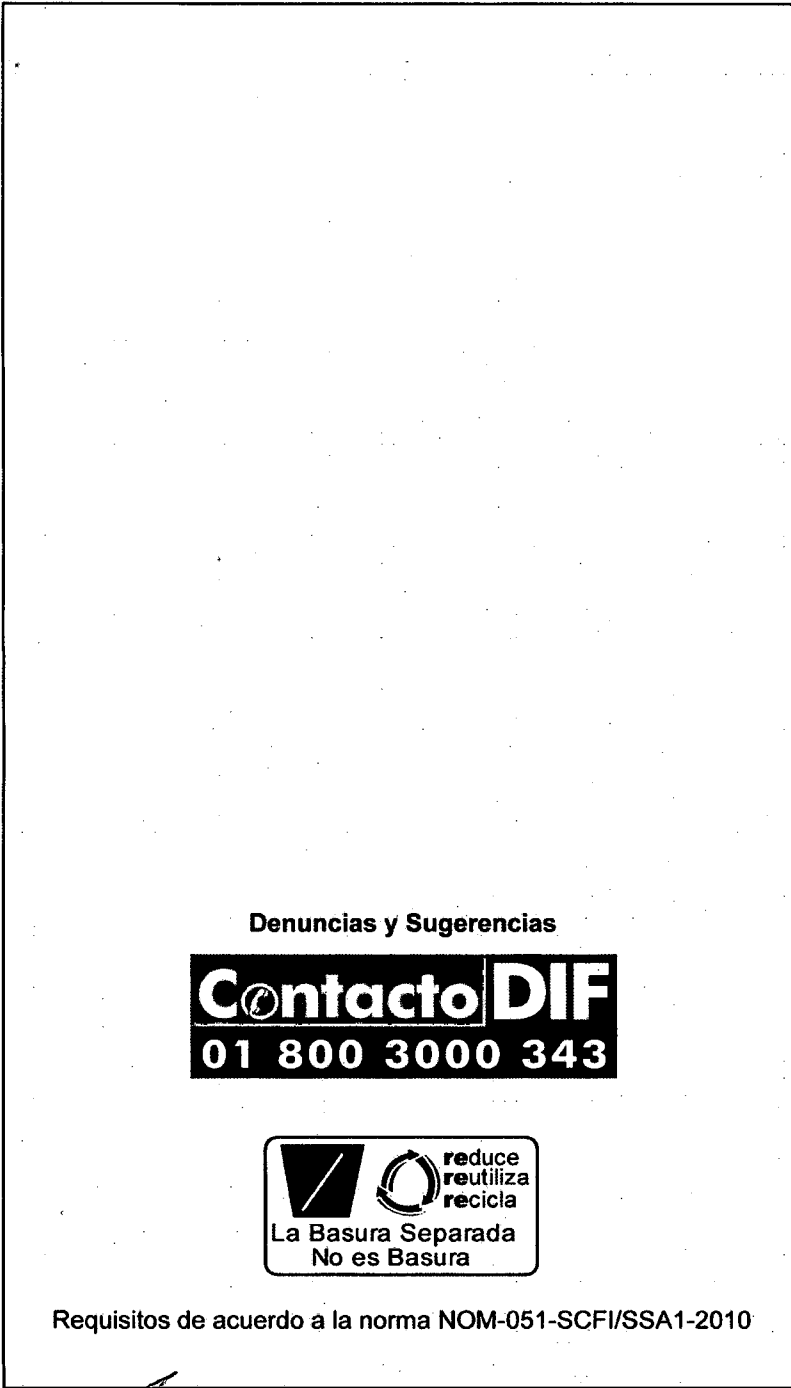
**Con familias sanas, construimos una mejor sociedad**



**Contenido Neto  
500 Gr.**

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page, including a large 'X' and some illegible scribbles.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Denuncias y Sugerencias

**Contacto DIF**  
**01 800 3000 343**



Requisitos de acuerdo a la norma NOM-051-SCFI/SSA1-2010

*Handwritten marks and signatures:*  
- A vertical line on the left.  
- A signature 'JH' below the line.  
- A signature 'JUECO' with an arrow pointing to the top-left corner of the large box.  
- A signature 'A' below 'JUECO'.  
- A signature on the right side.





## ANEXO 9 CALENDARIO DE ENTREGAS

Partida	PRODUCTO	PRESENTACION	Primer trimestre 2012			TOTAL
			13 al 31 Agosto 2012	03 al 21 Septiembre 2012	08 al 26 Octubre 2012	
1	ARROZ	1 KG.	107,684	105,489	199,364	412,537
2	SOYA TEXTURIZADA	330 GRS.	130,691	128,496	232,867	492,054
3	HARINA INTEGRAL HOTCAKES	1 KG.	25,072	25,072	37,633	87,777
4	PASTA PARA SOPA CON FIBRA	200 GRS.	264,881	258,296	507,680	1,030,857
5	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	1 KG.	182,389	180,194	325,293	687,876
6	ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 GRS.	51,060	51,060	76,644	178,764
7	SARDINA EN SALSA DE TOMATE	425 GRS.	81,696	79,501	160,353	321,550
8	AVENA EN HOJUELAS	500 GRS.	49,475	49,475	85,985	184,935
9	AVENA EN HOJUELAS	1 KG.	80,780	78,585	158,975	318,340
10	LENTEJA CHICA	500 GRS.	24,403	24,403	48,352	97,158
11	CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 GRS.	25,072	25,072	37,633	87,777
12	ALUBIA CHICA	500 GRS.	25,072	25,072	37,633	87,777
13	ACEITE DE CANOLA	500 ML.	31,034	31,034	48,649	110,717
14	GALETA INTEGRAL: Primer Entrega Sabor Vainilla Segunda Entrega Sabor Manzana Canela Tercer Entrega Sabor Nuez y Almendra	30 GRS.	1,344,640	1,479,188	1,949,948	4,773,776
15	AZUCAR ESTANDAR	1 KG.	916	916	1,378	3,210
16	HARINA DE TRIGO	1 KG.	1,832	1,832	2,756	6,420
17	GALETA DE ANIMALITOS	1 KG.	916	916	1,378	3,210
18	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK	190 GRS.	4,813	4,813	8,264	17,890
19	PURE DE TOMATE	210 GRS.	2,748	2,748	4,134	9,630
20	CHILE GUAYILLO (MIRASOL)	150 GRS.	916	916	1,378	3,210
21	SOYA SABORIZADA	200 GRS.	80,780	78,585	158,975	318,340
22	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GRS.	80,780	78,585	158,975	318,340
23	PASTA PARA SOPA PRECOCIDA	100 GRS.	6,195	6,195	12,390	24,780
24	FRUJONES EN GRANO NACIONAL	800 GRS.	102,202	100,007	201,819	404,028
25	GALETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO	510 GRS.	2,065	2,065	4,130	8,260



**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.**  
**Grupo Financiero Aserta.**  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, D.F.  
 Teléfono: (55) 5447-3800  
 RFC: AAS9207314T7  
**Régimen fiscal: Régimen General de Ley**  
**Personas Morales**

Serie: 87 Folio: 497142  
 Año aprobación: 2012 No. aprobación: 634413  
 Serie de certificado: 0000100000200901402  
 Fianza número: 1063-02824-0  
 Monto de la fianza: \$96,353.82  
 Monto este movimiento: \$96,353.82  
 Prima: \$1,739.12  
 Derechos: \$60.87  
 Gastos de expedición: \$1,100.00  
 Gastos de investigación: \$0.00  
 Subtotal: \$2,899.99  
 I.V.A.: 16% \$464.00  
**Prima total a pagar: \$3,363.99**  
 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.)

Sucursal / Oficina: CORREDORES  
 BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 66 PISO 4 LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 MIGUEL HIDALGO D.F. MEXICO 11000

**RECIBO**

Fecha: México D.F. 31 de Agosto de 2012 15:21:39 15:21:39 No. de agente: 1083  
 Ramo y subramo: Administrativas / Proveduría Movimiento: Emisión  
 Vigencia: 27/08/2012 al 26/02/2014 Moneda: MXN  
 Beneficiario: A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Forma de pago: No identificado  
 Cuenta: No identificado

Obligación: CONTRATO NO. DJ-CTO-632/12-2/1

Nombre o Razón social del fiado o solicitante: ALMACENES VACA, S.A. DE C.V.

R.F.C. del fiado o solicitante: AVA930112UV8  
 Dirección del fiado o solicitante: AV. SAN MIGUEL DE ALLENDE NO. 827 A Colonia CIUDAD INDUSTRIAL Ciudad GUANAJUATO  
 Deleg/Mpio. IRAPUATO Estado GTO. Pais MEXICO C.P 36541

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor unitario	Importe
1	No Aplica	Prima	\$1,739.12	\$1,739.12
1	No Aplica	Derechos	\$60.87	\$60.87
1	No Aplica	Gastos de expedición	\$1,100.00	\$1,100.00

**Cadena original:**

112.21RA1497142|2012-08-31T15:21:39|634413|2012|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|2899.99|3363.99|No identificad  
 o|México, D.F.|No identificado|No identificado|AAS9207314T7|Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASE  
 RTA|Periférico Sur|4829|Piso 9|Parques del Pedregal|México|Tlalpan|D.F.|México|14010|BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO|66  
 |PISO 4|LOMAS DE CHAPULTEPEC|MIGUEL HIDALGO|MIGUEL HIDALGO|D.F.|MEXICO|11000|Régimen fiscal|Régimen General de Ley  
 Personas Morales|AVA930112UV8|ALMACENES VACA, S.A. DE C.V.|AV. SAN MIGUEL DE ALLENDE|827|CIUDAD INDUSTRIAL|GUAN  
 AJUATO|IRAPUATO|GTO.|MEXICO|36541|1|No Aplica|prima|1739.12|1739.12|1|No Aplica|derechos|60.87|1|No Aplica|g  
 astosExpedición|1100.00|1100.00|IVA|16.00|464|464|1|

**Sello digital SAT:**

VdFURmEAP0m6/bZ/9/PnQ0uXQ18/Jq+lyg4YSjIxUoSAcy/sPeZvUK4wbXv76m3eocRH1Eugh7x5hRh1ravh  
 wESMO3d7sAISV2pOWUcveQLr1CHhvgrLlMiS1RvooEpPaq1IAjF4339A1S2a27Rx27369GoP9RkioDS1jqqVBo=

**FORMAS DE PAGO:**

**PAGO EN LÍNEA CON TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O CUENTAS CLABE.**

Realice pagos en cualquier divisa a través de nuestro portal [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 Solo se aceptan importes hasta \$50,000.00 Moneda Nacional con pago interbancario o tarjeta de débito.

REFERENCIA  
 38764357881706352

**TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

Dentro del portal de cada uno de los siguientes bancos. En el menú pago de servicios, deberá ingresar el número de convenio o servicio correspondiente.

BANCO	CLABE INTERBANCARIA	CLABE DE SERVICIO	CUENTA	REFERENCIA
BRVA Bancomer S.A.	012180001145935109	CIE 670332	0114593510	38764357881706352
Santander Serfin		CONVENIO 1251	65502125773	38764357881706352
Banorte		EMISORA 36219	0192269096	38764357881706352

**DEPÓSITO EN VENTANILLA BANCARIA**

Favor de emitir cheque nominativo a nombre de AFIANZADORA ASERTA, S.A de C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA. No elabora cheques a nombre de su agente.

BANCO	CLABE DE SERVICIO	CUENTA	REFERENCIA
BRVA Bancomer S.A.	CIE 670332	0114593510	38764357881706352
Santander Serfin	CONVENIO 1251	65502125773	38764357881706352
Banorte	EMISORA 36219	0192269096	38764357881706352

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN





Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.  
 Grupo Financiero ASERTA.  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4820, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, D.F.  
 teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1093-02824-0  
 Código de Seguridad: 9FOeHrb  
 Folio: 714568  
 Monto de la fianza: 966,353.82  
 Monto de este movimiento: 966,353.82

**POLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 27 de Agosto de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: ALMACENES VACA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ 96,353.82 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR ALMACENES VACA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. SAN MIGUEL DE ALLENDE NO. 827-A, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 36541, TRAPUATO GUANAJUATO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-632/12-2/1, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 963,938.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-632/12-2/1 SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.


LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 AL 95 B7S, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario, de conformidad con el artículo 6° bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las firmas y los documentos manifestados a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del código de comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia de Consulta disponible en página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el Anexo: "NORMATIVO APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNP No.06-367-11-1, 3/07/11 de Fecha 01 de Julio del 2006.

  
 SERVANDO OSORNI0 URIBE

Fianza: SERVANDO OSORNI0 URIBE, Serie Certificación: 04000309009191, Evidencia de servicios de certificación: AFIANZADORA ASERTA

**LINEA DE VALIDACION**



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120370

DJ-CTO-632/12-2/1

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	ALMACENES VACA SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV SAN MIGUEL DE ALLENDE 827 A			Teléfono	014626236190	
No. Fâx				NUTRICIÓN ESCOLAR		
Condiciones	Departamento	Solicitud	247	Representante	Jesus Enrique Alfaro Hernandez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
10	3210	PAQUETE	<p>LENTEJA CHICA <b>15</b></p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO Lenteja Chica</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Lenteja:chica cosecha reciente, podrá ser nacional y/o importado, envasada en bolsa de polietileno transparente calibre 240, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y /o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Color: Característico de la variedad del grano. Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto. Olor: Característico del producto sin exhibir olores extraños. Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p> <p>2.- CARACTERISITCAS FISICO-QUÍMICAS Humedad: 15% Máximo. Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo. Total de grano dañado: 4% Máximo. Contrastes: 2% Máximo. Afinos: 4% Máximo. Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo. Tiempo de cocción: 25 minutos Máximo.</p> <p>3.-CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al de la lenteja, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p>5.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>6.- PLAGA Debera estar libre de plaga viva</p> <p>7.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. NMX-FF-038-SSA1-2002. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.31 lenteja nacional) Codex Stan 171-1989 (rev. 1-1995).</p>	5.400	17,334.000

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
10	8777	PAQUETE	<p>CHICHARO VERDE SECO ENTERO <b>1K</b></p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO CHICHARO SECO VERDE ENTERO</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Chicharo seco verde entero, cosecha reciente, envasado en bolsa de polietileno transparente calibre 240, lo suficientemente resistente, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y/o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de la variedad del grano. Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto. Olor: Característico del producto, sin presentar olores extraños. Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p> <p>2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Humedad: 14% Máximo. Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo. Total de grano dañado: 4% Máximo. Contrastes: 2% Máximo. Afinés: 4% Máximo. Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo. Tiempo de cocción: 70 minutos Máximo.</p> <p>3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.2 mg/kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/kg Máximo.</p> <p>4.- MATERIA EXTRAÑA El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al grano de chicharo, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p>5.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>6.- PLAGA Deberá estar libre de plaga viva</p> <p>7.- REFERENCIAS NMX-FF-038-SCFI-2002 NOM-251-SSA1-2009 Codex Stan 171-1989 Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. ( punto 2.20 frijol en grano nacional)</p>	5.000	438,885.000

Nota: ADJUDICADO EN LA LPL 01/2012 ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS. FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EN ANEXO 9 DE LAS BASES

SUB TOTAL	456,219.000
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	456,219.000

Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.  
ACOMPañAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.


Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:


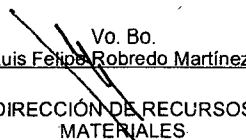
- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.


Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 13/08/2012 al 31/10/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6037	044	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	06	\$456,219.00

  
Formuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
1208d09f5002d9c3bc28e2c99e7b13a028075b4c|S840764  
DEPARTAMENTO DE  
COMPRAS

  
Autorizó  
Ing. Felipe Valdez de Anda  
DIRECCIÓN GENERAL  
  
  
Vo. Bo.  
Luis Felipe Robredo Martínez  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES

  
Autorizó  
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA  
Página 3/3 del pedido 120370



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

<b>PEDIDO</b>	
No.	120371

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

<b>Nombre del proveedor</b>	ALMACENES VACA SA DE CV			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Dirección</b>	AV SAN MIGUEL DE ALLENDE 827 A			<b>Teléfono</b>	014626236190	
<b>No. Fáb</b>		<b>Departamento</b>	NUTRICIÓN EXTRA ESCOLAR			
<b>Condiciones</b>		<b>Solicitud</b>	248	<b>Representante</b>	Jesus Enrique Alfaro Hernandez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
10	93948	PAQUETE	<p>LENTEJA CHICA <span style="float: right;">15</span></p> <p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b> Lenteja Chica</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b> Lenteja chica cosecha reciente, podrá ser nacional y/o importado, envasada en bolsa de polietileno transparente calibre 240, en presentación de 500 g. El empaque colectivo en costales de rafia de 50 kg y /o 25 kg.</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <p>1.- <b>CARACTERÍSTICAS SENSORIALES</b> Color: Característico de la variedad del grano. Aspecto: Tamaño y apariencia uniforme propias del producto. Olor: Característico del producto sin exhibir olores extraños. Sabor: Característico del producto, sin presentar sabores extraños.</p> <p>2.- <b>CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS</b> Humedad: 15% Máximo. Total de impurezas y materia extraña: 1.3% Máximo. Total de grano dañado: 4% Máximo. Contrastes: 2% Máximo. Afinés: 4% Máximo. Total de grano defectuoso (Quebrados, manchados o ampollados): 8% Máximo. Tiempo de cocción: 25 minutos Máximo.</p> <p>3.- <b>CONTAMINANTES QUÍMICOS</b> Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.</p> <p>4.- <b>MATERIA EXTRAÑA</b> El 1.3% de impurezas y materia extraña que se declara en las características físico-químicas, se entienden como: cualquier cuerpo o materia extraña distinta al de la lenteja, incluyendo las partes de granos que pasen a través de una criba de orificios circulares de malla No. 10. En este concepto de impurezas se incluyen las piedras o terrones así como materias extrañas como excretas, pelos de roedor y fragmentos de insecto o insectos enteros.</p> <p>5.- <b>VIDA DE ANAQUEL</b> El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>6.- <b>PLAGA</b> Debera estar libre de plaga viva</p> <p>7.- <b>REFERENCIAS</b> NOM-251-SSA1-2009. NMX-FF-038-SSA1-2002. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (punto 2.31 lenteja nacional) Codex Stan 171-1989 (rev. 1-1995)</p>	5.400	507,319.200

Nota: ADJUDICADO EN LA LPL 01/2012 ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS. FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EN ANEXO 9 DE LAS BASES

<b>SUB TOTAL</b>	507,319.200
<b>IVA</b>	0.000
<b>RETENCION I.S.R. 10%</b>	
<b>EXENTOS</b>	
<b>TOTAL</b>	507,319.200

Quinientos siete mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M.N.



LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.  
ACOMPañAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, y se presentará **5 días hábiles posteriores** a la firma del contrato, **de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.**

Fecha de Entrega del 13/08/2012 al 31/10/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6034	165	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	07	\$507,319.20

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.  
ACOMPANAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

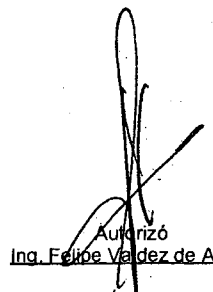
- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

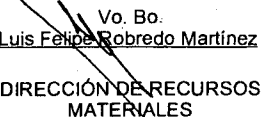
Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, y se presentará **5 días hábiles posteriores** a la firma del contrato, **de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.**

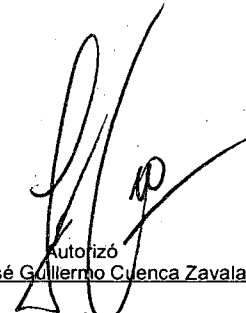
Fecha de Entrega del 13/08/2012 al 31/10/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6034	165	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	07	\$507,319.20

  
Formuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
eab37da199eef6d0116bd047087bb9fc98cc4f32|S840783  
DEPARTAMENTO DE  
COMPRAS

  
Autorizó  
Ing. Felipe Valdez de Anda  
DIRECCIÓN GENERAL

  
Vo. Bo.  
Luis Felipe Robredo Martínez  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES

  
Autorizó  
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA

Página 2/2 del pedido 120371